



Carlos H. Aceves del Olmo
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

El que suscribe **CARLOS H. ACEVES DEL OLMO**, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vengo a presentar la siguiente iniciativa con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, para consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, en materia de horario de guarderías y estancias infantiles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las guarderías y estancias infantiles han representado una de las mayores garantías sociales para las mujeres y hombres que se encuentran activos en el ámbito laboral. Estas estancias son creadas por la necesidad de que los padres puedan contar con un lugar especializado en el cuidado y atención de sus hijos, mientras ellos realizan sus actividades laborales que les permitan generar ingresos a su núcleo familiar y desarrollar sus capacidades profesionales para acceder a mejores oportunidades.



Carlos H. Aceves del Olmo

SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas reconoce la necesidad de que el Estado vele por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

La Organización Internacional del Trabajo de igual manera se ha pronunciado al respecto señalando que el acceso a los cuidados infantiles puede ayudar a que se evite la perpetuación de la desventaja social, aumentando la renta familiar (a menudo gracias a la participación femenina en el mercado laboral), y fomentando el desarrollo físico, social y cognitivo de los niños, mejorando así sus oportunidades en la vida.

Según el artículo denominado "La importancia de la guardería"¹, las guarderías o **estancias infantiles**, que además de cuidar al niño, contribuyen a su estimulación temprana, también son una aportación valiosa para garantizar que las niñas y los niños estén seguros, alimentados adecuadamente, estimulados de la manera correcta según su edad, y favoreciendo su proceso de socialización para aprender sus **necesidades básicas** tales como higiene personal, alimentación equilibrada, vestido, control de esfínteres, entre otros. En otras palabras, aquellas instituciones los preparan para ser independientes en la vida escolar posterior.

Las guarderías y estancias infantiles, de igual manera, se conciben igualmente como espacios educativos destinados a favorecer el desarrollo del niño a través de sus interacciones con los adultos, con otras niñas y otros niños, y con las cosas; para que se fortalezcan y adquieran habilidades y destrezas a través del juego y experiencias educativas que lo enriquecerán física, emocional, social e intelectualmente.

En resumen, la tarea principal de aquellas estancias es potencializar las capacidades, inculcar valores y consolidar habilidades.

¹ La importancia de las guarderías, consultado en: <http://nosotros2.com/familia-bebes-y-ninos/021/articulo/4020/la-importancia-de-la-guarderia>



Carlos H. Aceves del Olmo

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Durante los últimos años, en México y en el mundo ha ido en aumento la incorporación de personas al mercado laboral, múltiples son las razones por las que tanto hombres como mujeres toman esta decisión. En algunos casos lo hacen por la necesidad económica que presenta el núcleo familiar y por ello requieren de mayores estímulos; en otros casos, se debe a la falta de apoyo por parte de su pareja o por la ausencia de ésta; y, en algunas situaciones, en el caso de las mujeres, por dejar atrás la tendencia social de dependencia económica y dar cumplimiento a sus deseos de superación personal.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación que realizó el INEGI, en el segundo trimestre de 2018, mientras 78 de cada 100 hombres son económicamente activos (PAE), en el caso de las mujeres sólo 44 de cada 100 están en esta situación.

Adicionalmente, la población que en el trimestre aludido participó en la generación de algún bien económico o en la prestación de un servicio (población ocupada), alcanzó 53.8 millones de personas (33.1 millones son hombres y 20.7 millones son mujeres), cantidad superior en 1.6 millones de personas frente a la del mismo lapso de 2017.

Adviértase, en consecuencia, la magnitud del planteamiento que por conducto del suscrito expone la clase trabajadora al Honorable Congreso de la Unión, pues las guarderías y estancias infantiles son espacios de digno bienestar para las niñas y niños hijos de quienes laboran prestando servicios y generando riquezas.

De acuerdo a los datos de la OCDE el tema del cuidado de los hijos se agrava debido a que México es el país con más horas de trabajo por persona ocupada. Según un estudio reciente de la misma organización, en México el 17.8 % de los hombres ocupados y el 8.9% de mujeres trabajan 60 horas o más cada semana. El promedio de la OCDE es de 7.9% para hombres y 3.1% para mujeres, sólo Chile es el otro país latinoamericano que reporta 10.7 % para hombres y 5.5% para mujeres.



Carlos H. Aceves del Olmo

SENADOR DE LA REPÚBLICA

El incremento significativo de la participación de las mujeres en el mercado laboral, implica que su magnitud pasó, a partir de diciembre del 2017, del 42.8 % al 43.2% con lo que las mujeres económicamente activas sumaron 20.9 millones de mexicanas, índice que marca una tendencia constante al alza conforme a las cifras reportadas por el INMUJERES.

El reporte también señala que gran parte de las mujeres ocupadas (el 68.5%) son trabajadoras subordinadas y remuneradas, el 21.8% son trabajadoras por cuenta propia, el 7.2% desempeña trabajos no remunerados y sólo el 2.5 % son empleadoras. De este universo, el 26.3% de las mujeres que trabajan no tienen ningún hijo, el 22.9% tienen 2 hijos, el 18.5% tiene tres, el 16.5% tiene solo 1 y el restante 16% se distribuye entre mujeres que tiene 4 hijos o más.

Ante este panorama es necesario crear las condiciones más propicias y seguras para que las y los trabajadores que tengan a su cargo la custodia de sus hijos cuenten con espacios adecuados y profesionalmente atendidos para el desarrollo sano de los y las hijas de los trabajadores.

Las madres que cumplen con la doble condición de trabajar y ser jefas de familia suman, a la vez los 3 millones 832 mil 689 referidos. Dicha cantidad representa, a su vez, 89% entre el total de jefas de familia (se incluyen las que no tienen hijos), 27.6 % entre las madres trabajadoras y apenas 20% o la quinta parte entre todas las mexicanas que trabajan.

Más de la mitad de las madres trabajadoras (7 millones 68 mil) tienen uno o dos hijos. Otro 41% (5 millones 696 mil) tienen entre 3 y 5 hijos y hay un 7.3% equivalente a un millón 87 mujeres que declaró tener 6 hijos vivos o más.

Si se introduce la jornada laboral flexible a la legislación vigente, 3 millones 832 mil 689 hogares se verían beneficiados, que multiplicados por el promedio de los hijos



Carlos H. Aceves del Olmo

SENADOR DE LA REPÚBLICA

reportarían beneficios para más de 7 millones 665 mil 378 menores de edad, quienes podrían tener mejores beneficios por la cercanía con sus madres y una mayor calidad en la convivencia familiar.

De acuerdo con la encuesta nacional de ocupación y empleo 2015 la tasa de participación económica de las mujeres mayores de 15 años con al menos 1 hijo es de 44.1%, de las cuales, 97.9% combina sus actividades laborales con sus quehaceres domésticos. Según su situación conyugal, la tasa de participación económica más alta se da entre las madres solteras (71.8%), divorciadas (71.7%), y separadas (68.3%), es decir, casi 7 de cada 10 trabajan o buscan cómo sustentar su hogar.

El 96.3% de las mujeres con hijos participan en la producción de bienes y servicios; el 35% de la población femenina con hijos trabaja en el sector informal, 33.5% en empresas, 17.4% en instituciones regularmente de gobierno; y por el tipo de ocupación: 27.8 % son comerciantes y 24.6 trabajan en servicios personales. Por otra parte, 44.6% de las mujeres con hijos que ahora buscan empleo renunciaron a su trabajo anterior, 36.9% lo perdió, 7.7% cerró un negocio y sólo el 7.5% no cuenta con experiencia laboral.

Para la elección de una guardería o estancia infantil es necesario considerar, entre otros aspectos, y a manera de ejemplo: los horarios de atención que éstas contemplan, el costo y los beneficios que otorguen las instituciones públicas, los grupos de edad específicos a los que se les brinda atención, el método educativo implementado, si cuentan con algún registro oficial, así como las personas que estarán a cargo de supervisar a los menores. Esta no es una decisión sencilla, pues trae también aparejada diversas situaciones que se deben contemplar, principalmente los gastos que originan todas las actividades relacionadas con el cuidado, como lo son: la comida, la atención médica, la educación, la diversión, la recreación, entre otros. Ante esta situación, debemos brindar soluciones que permitan atender la necesidad que representa contar con espacios adecuados y con



El objetivo específico de dar atención a los hijos de las y los trabajadores, ya que implica la satisfacción de una garantía social a la que tienen derecho.

Consideramos que el horario es uno de los aspectos más importantes a valorar, puesto que en muchos casos estos servicios no cubren por completo las jornadas de trabajo. En promedio, según datos del IMSS, las guarderías y estancias cubren un horario aproximado de 10 horas, dependiendo de la estancia de que se trate pues no existe un horario homologado, algunas contemplan horarios amplios y otros reducidos. No obstante, es necesario señalar que este servicio únicamente se presta en un turno matutino y otro vespertino, y entre semana.

Es de advertirse que lo anterior genera un problema serio para las personas que realizan actividades laborales los fines de semana y a quienes los prestan durante la jornada nocturna, ya que no pueden tener acceso a estos beneficios por la evidente falta del servicio en las noches y los fines de semana.

Para ser más precisos en esta problemática, los datos estadísticos nos muestran que en México existe un número importante de personas que prestan sus servicios laborales en jornadas nocturnas, particularmente en las siguientes actividades: Seguridad privada, fábricas en sus diversas ramas de la industria, choferes, construcción, etc.

Resulta por lo anterior imperioso satisfacer la necesidad de extender el horario de las guarderías y estancias infantiles, con la finalidad de dar puntual atención a esta problemática social que afecta de manera importante a las trabajadoras y trabajadores que requieren el cuidado de sus hijos mientras prestan sus servicios en la jornada laboral nocturna que contempla la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 60: "*La jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.*"

Ahora bien, la última reforma al artículo 201 de la Ley del Seguro Social del 20 de diciembre del año 2001, constriñe el servicio de guardería a hijos de trabajadoras o



Carlos H. Aceves del Olmo

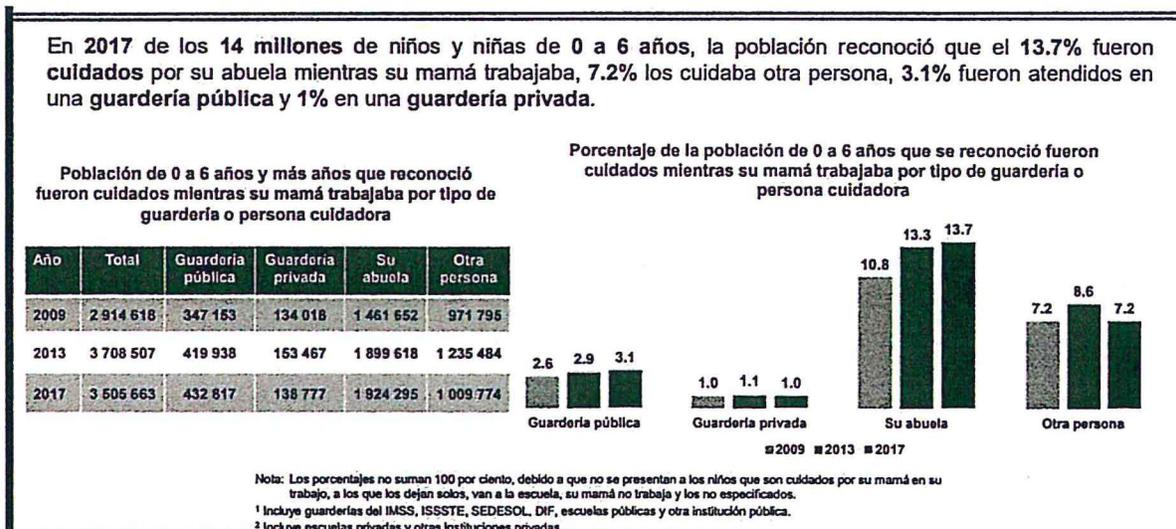
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Trabajadores que desempeñan jornada nocturna, solamente en uno de los turnos matutino y vespertino, nunca en el nocturno, lo cual resulta cuando menos incongruente y, en todo caso, parcial. Dada la creciente participación de mujeres en el mercado laboral, es obligado que las autoridades atiendan integralmente la vigencia de los derechos humanos, entre los que sobresalen los derechos sociales para los y las trabajadoras que laboran en el turno nocturno.

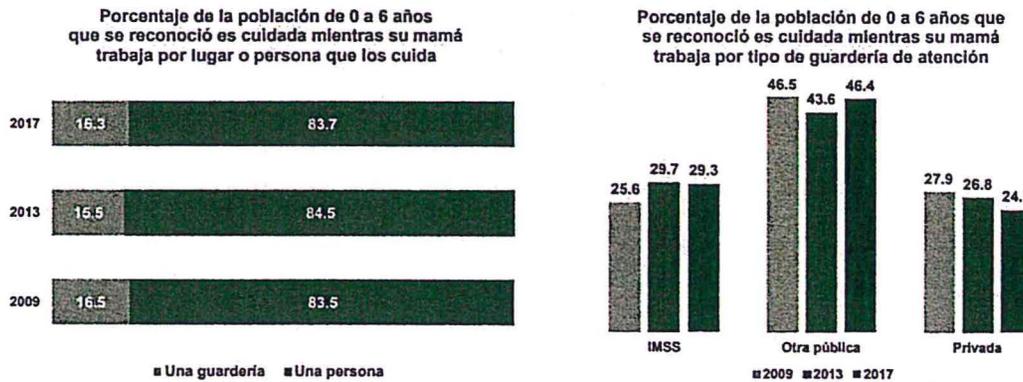
Los representantes populares somos quienes, el día de hoy, tenemos la oportunidad y el mandato representativo de brindar apoyo y bienestar a toda la sociedad, por ello esperamos la consideración que requiere y merece esta iniciativa.

Por todo lo anterior, es que proponemos a este Senado de la República extender el horario de guarderías y estancias infantiles, con el objetivo de apoyar a todas las trabajadoras y trabajadores en la prestación de este servicio que por derecho tienen y ser coadyuvantes en la mejora de su calidad de vida y progreso de sus familias.

Anexo a esta iniciativa, para fundar la propuesta de reforma, datos estadísticos, indicadores y gráficos respecto a lo expresado en su texto.



En 2017 del total de niños y niñas de 0 a 6 años, la población reconoció que 3.5 millones (25%) fueron cuidados por terceras personas mientras la mamá trabajaba; 16.3% en guarderías y 83.7% por una persona.



Nota: Los niños que no requieren ser atendidos o cuidados en guardería o por una tercera persona son porque los cuida su mamá en su trabajo, los dejan solos, van a la escuela o bien, su mamá no trabaja.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2009, 2013 y 2017.

Fuente: INEGI



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

MÉXICO



Información Laboral

Febrero, 2019



Carlos H. Aceves del Olmo

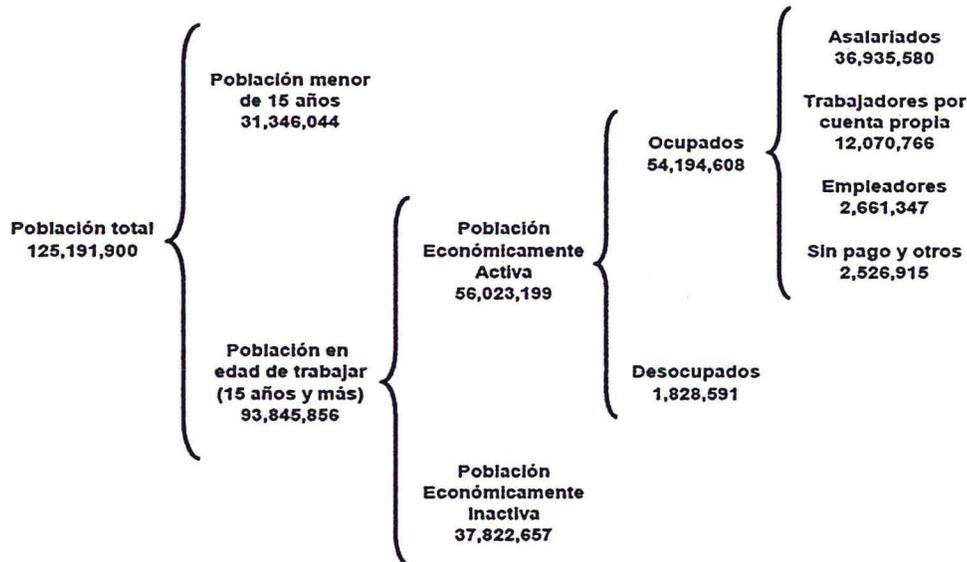
SENADOR DE LA REPÚBLICA

INDICADORES ESTADÍSTICOS BÁSICOS

Indicador	Unidad de medida	Cantidad
Longitud de la red carretera total, 2018	Kilómetros	40,590
Líneas telefónicas fijas en servicio, residencial y no residencial, 2013	Miles	20,590
Densidad telefónica fija, 2013	Líneas de telefonía fija por cada 100 habitantes	16.83
Usuarios de Internet, 2015	Miles	47,441
Tasa de inflación mensual, enero de 2019	Variación porcentual respecto al mismo mes del año anterior	4.37
Tasa de interés de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, promedio mensual anualizado enero de 2019	Porcentaje anual	7.95
Tipo de cambio promedio enero de 2019, en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Pesos por dólar de E.U.A.	19.19
Exportaciones totales (2019, flujo en enero)	Millones de dólares	32,453.4
Exportaciones petroleras (2019, flujo en enero)	Millones de dólares	2,027.1
Exportaciones no petroleras (2019, flujo en enero)	Millones de dólares	30,426.3
Importaciones totales (2019, flujo en enero)	Millones de dólares	37,263.0
Balanza comercial (2019, flujo en enero)	Millones de dólares	-4,809.6

EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN Cuarto trimestre 2018



EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

OCUPACIÓN Cuarto trimestre 2018 (Personas)

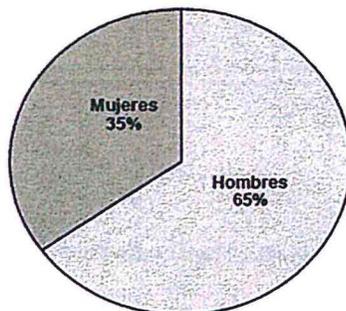
Concepto	Nacional			Estructura (%)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Ocupados por rama de actividad económica	54,194,608	33,286,552	20,908,056	100.0	61.4	38.6
Actividades agropecuarias	6,874,691	6,074,374	800,317	100.0	88.4	11.6
Industria manufacturera	9,090,533	5,648,903	3,441,630	100.0	62.1	37.9
Industria extractiva y electricidad	398,788	347,779	51,009	100.0	87.2	12.8
Construcción	4,375,583	4,200,249	175,334	100.0	96.0	4.0
Comercio	10,082,351	4,874,979	5,207,372	100.0	48.4	51.6
Transportes y comunicaciones	2,832,600	2,484,402	348,198	100.0	87.7	12.3
Gobierno y organismos internacionales	2,279,748	1,382,758	896,990	100.0	60.7	39.3
Otros servicios	17,975,542	8,080,457	9,895,085	100.0	45.0	55.0
No especificado	284,772	192,651	92,121	100.0	67.7	32.3
Ocupados por nivel de educación	54,194,608	33,286,552	20,908,056	100.0	61.4	38.6
Sin instrucción	1,875,638	1,176,433	699,205	100.0	62.7	37.3
Primaria	13,110,942	8,593,090	4,517,852	100.0	65.5	34.5
Secundaria y media superior	27,632,843	17,151,822	10,481,021	100.0	62.1	37.9
Superior	11,527,189	6,335,011	5,192,178	100.0	55.0	45.0
No especificado	47,996	30,196	17,800	100.0	62.9	37.1

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

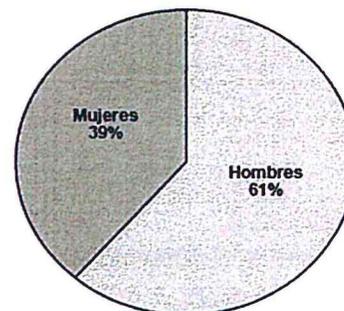
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR SEXO (Personas)

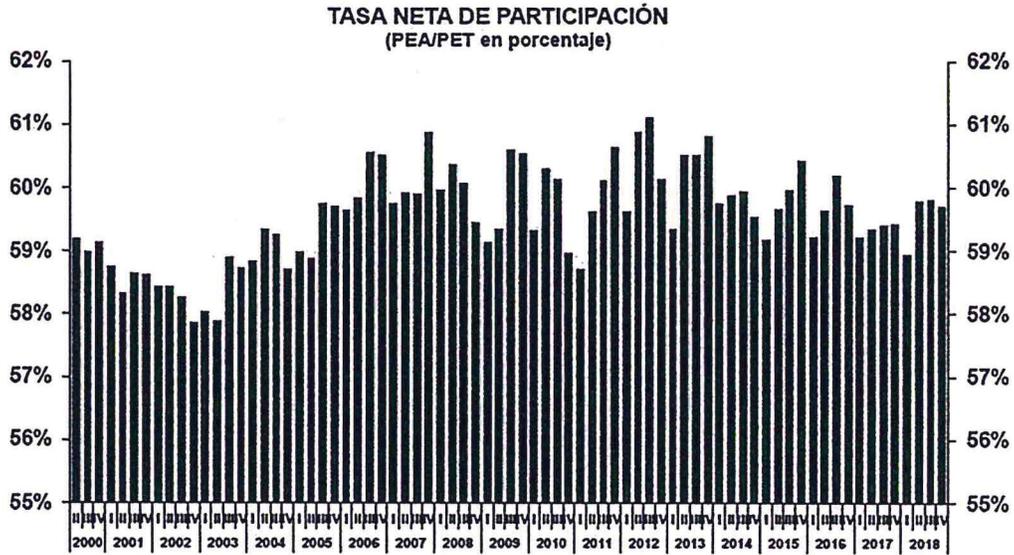
2000-IV



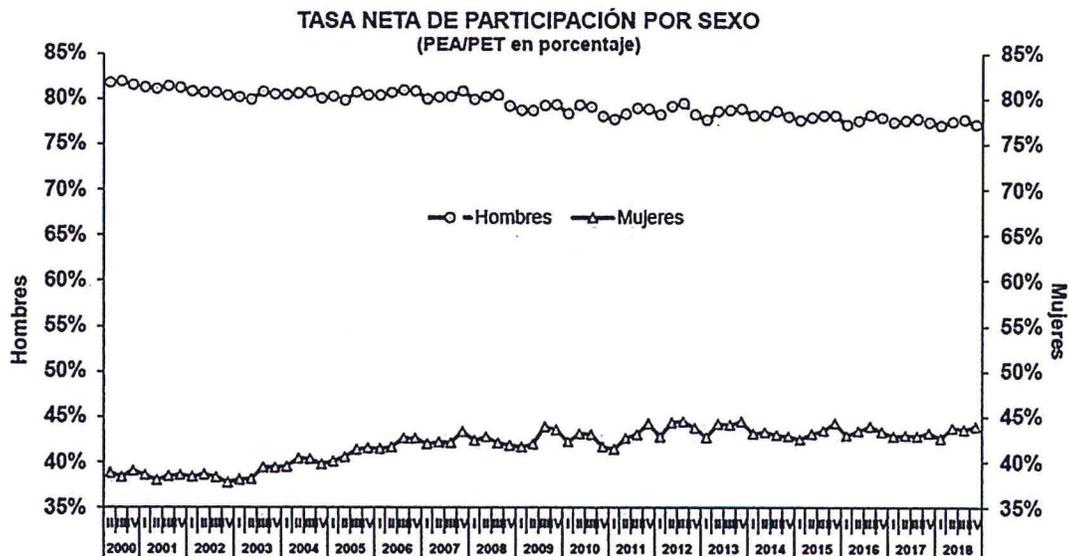
2018-IV



EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES



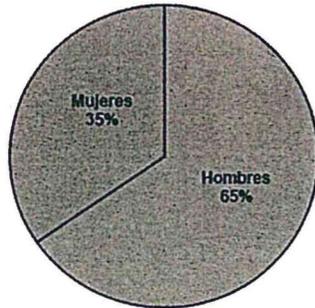
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES



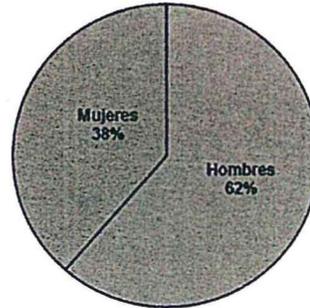
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

POBLACIÓN OCUPADA POR SEXO
(Personas)

2000-IV

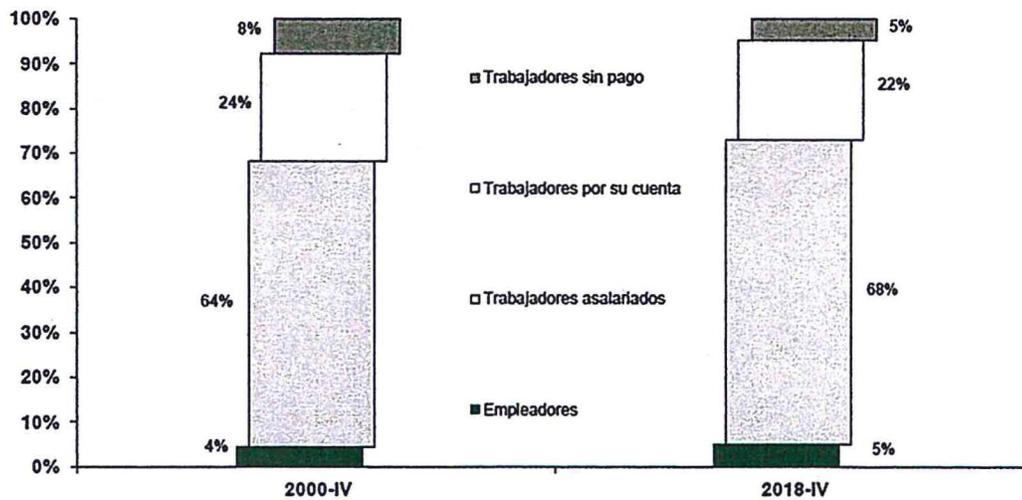


2018-IV



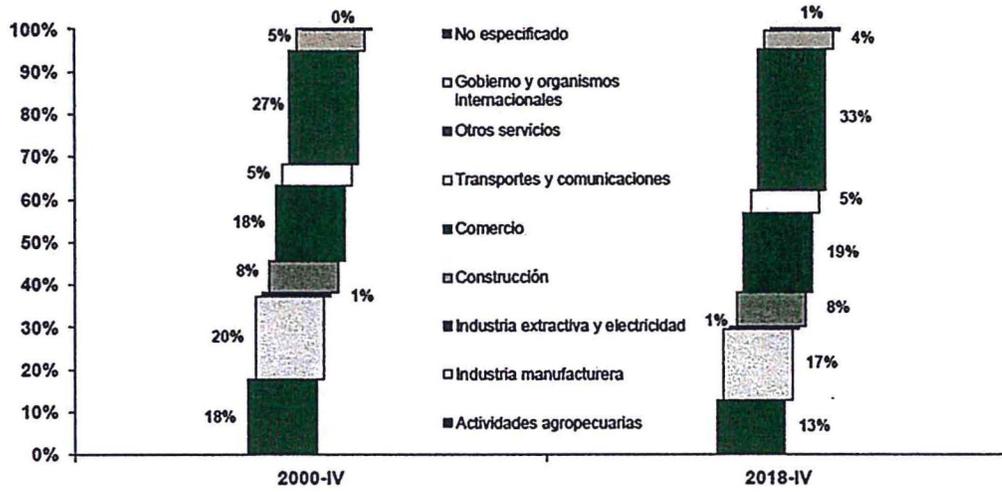
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

OCUPADOS POR POSICIÓN EN EL TRABAJO



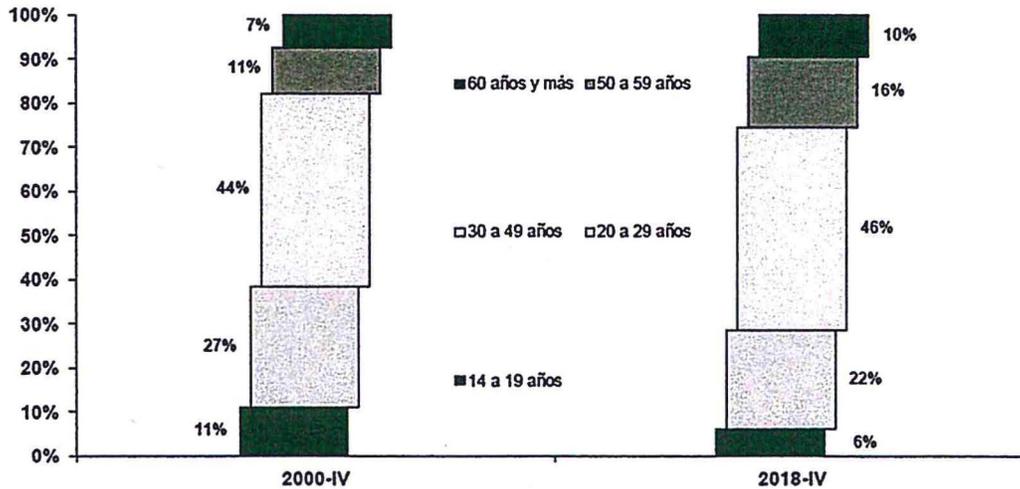
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

OCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA



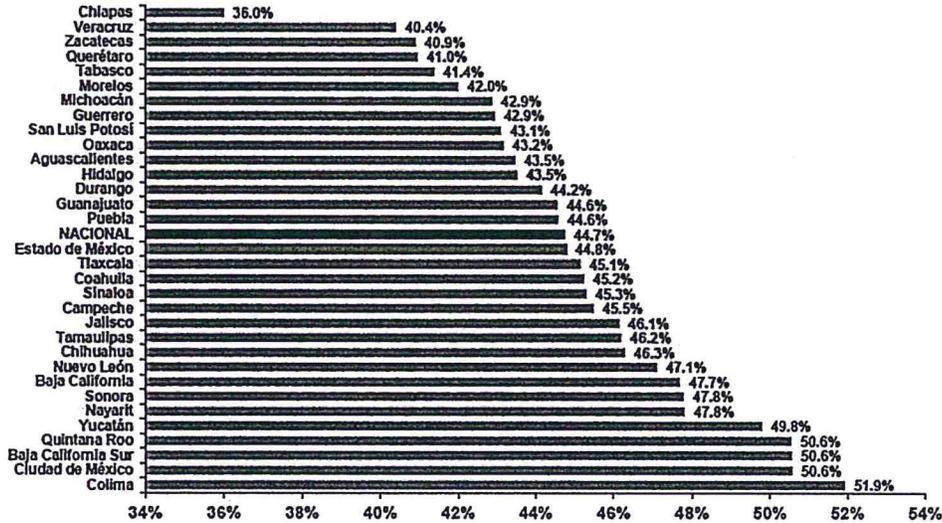
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

OCUPADOS POR GRUPOS DE EDAD



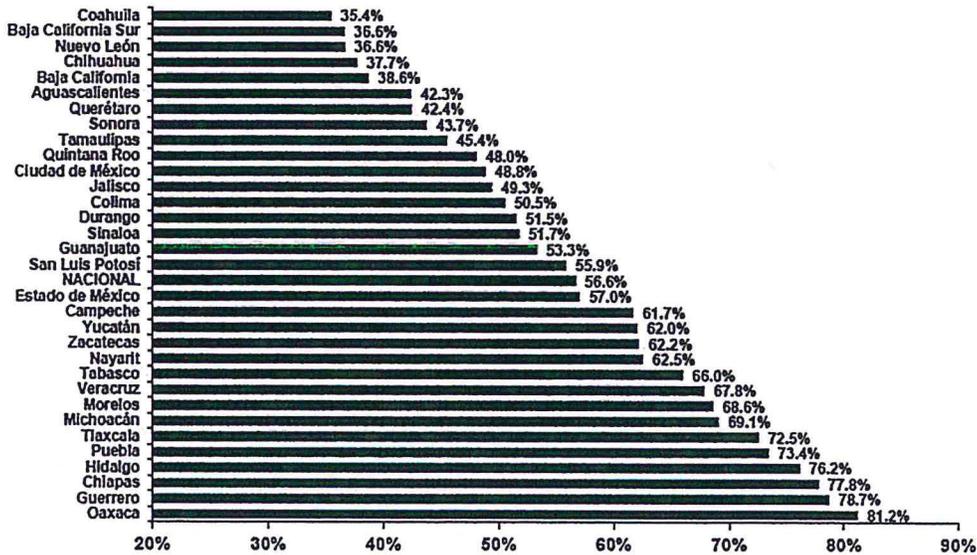
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

TASA BRUTA DE PARTICIPACIÓN (PEA/PT)
Cuarto trimestre 2018



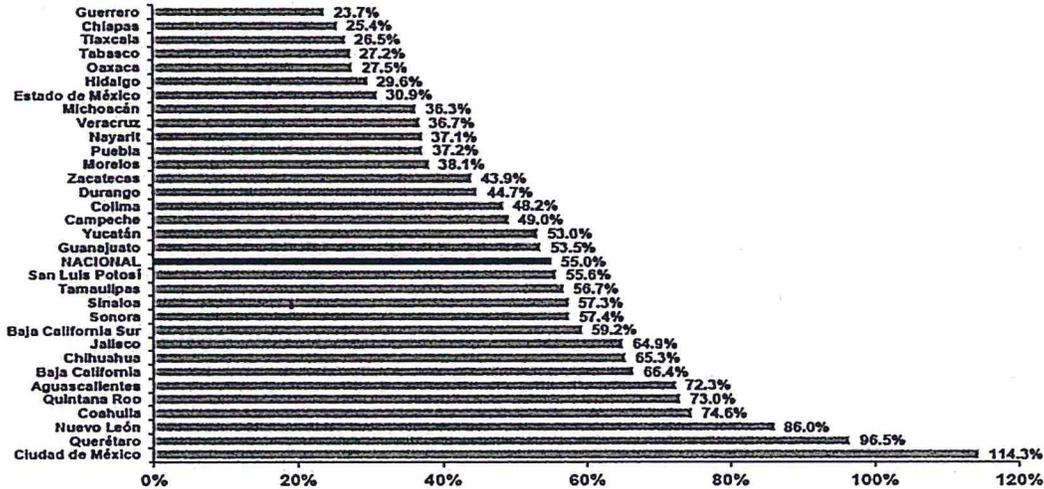
EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

TASA DE INFORMALIDAD LABORAL
Cuarto trimestre 2018



EVOLUCIÓN DE INDICADORES LABORALES

TRABAJADORES ASEGURADOS AL IMSS COMO PROPORCIÓN DE LOS OCUPADOS ASALARIADOS
Cuarto trimestre 2018



Dada la imperiosa necesidad de que se proporcione el servicio de guarderías y/o estancias infantiles en el turno nocturno, es que se somete a consideración de las señoras y señores senadores la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, conforme lo siguiente:**

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 201.- El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.</p> <p>Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el</p>	<p>Artículo 201.- El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.</p> <p>Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el</p>



Carlos H. Aceves del Olmo
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<p>Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.</p> <p>El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna</p>	<p>Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.</p> <p>El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino, vespertino y nocturno, atendiendo a las jornadas laborales de las y los trabajadores.</p>
<p>Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.</p> <p>El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.</p>	<p>Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.</p> <p>El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino, vespertino y nocturno, atendiendo a las jornadas laborales de las y los trabajadores.</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que es vital para las y los trabajadores recibir este apoyo, pues de esta manera los padres tendrán la certeza y la seguridad de que sus hijos se encuentran en un espacio propicio para ellos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.**



DECRETO

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social para quedar de la siguiente manera:

Artículo 201.- El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino, vespertino y **nocturno, atendiendo a las jornadas laborales de las y los trabajadores.**

Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino, vespertino y **nocturno, atendiendo a las jornadas laborales de las y los trabajadores.**



Carlos H. Aceves del Olmo
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


SENADOR CARLOS H. ACEVES DEL OLMO